



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE COMISIONES  
HACIENDA, FINANZAS, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA  
Y ASUNTOS DEL CONTRALOR, DE SALUD, EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES  
Y DE EJECUTIVA, DE CALENDARIO, ÉTICA Y ASUNTOS INTERNOS  
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 72, SERIE 2016-2017**

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

Las Comisiones de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor; de Salud, Emergencias y Administración de Desastres y de Ejecutiva, de Calendario, Ética y Asuntos Internos (en adelante, “Comisiones”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunieron el miércoles 10 de mayo de 2017, en la sede de La Casa Dominicana, para considerar el P. de R. Núm. 72, Serie 2016-2017, cuyo título es:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA, REPÚBLICA DOMINICANA, UNA (1) AMBULANCIA QUE HA PERDIDO LA VIDA ÚTIL, SEGÚN REGLAMENTACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA UTILICEN PARA PROVEER AYUDA Y TRANSPORTE MÉDICO EN DICHA CIUDAD.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 72, Serie 2016-2017 propone autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar al Municipio de Hato Mayor del Rey, República Dominicana, una ambulancia que ha perdido la vida útil, según reglamentación estatal de la Comisión de Servicio Público y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de que la utilicen para proveer ayuda y transporte médico en dicha ciudad.

## II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

En virtud del artículo 9.005 B de la referida Ley, el Municipio de San Juan está facultado a donar a países extranjeros que demuestren tener necesidades apremiantes y específicas de salud, educación, vivienda, así como para asistencia en emergencias y en caso de desastres naturales, cualquier propiedad mueble municipal utilizada en la transportación que sea declarada excedente por el Municipio. Ello siempre y cuando dicha propiedad no sea adquirida por personas naturales con derecho preferente a adquirir las mismas y previo a la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos.

Ley Núm. 225 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, y su Reglamento para el Servicio de Ambulancias de Puerto Rico, Reglamento Núm. 6737 establecen, que la vida útil de este tipo de vehículo se determina a partir de la fecha de construcción de la unidad. De acuerdo al artículo 14.02 de dicho Reglamento, la misma tiene una vida útil de diez (10) años. Por tal razón, no pueden seguir operando como unidades para transportar pacientes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de la Comisiones comparecieron los siguientes funcionarios del Municipio Autónomo de San Juan: el Sr. Gerardo Cruz González, director de la Oficina de Manejo de Emergencias y la Sa. Margarita Acosta, directora de la Oficina de Protocolo.

Por otro lado, estuvieron presentes, el Sr. Francisco Ramírez Castillo, director ejecutivo de la Casa Dominicana, el Sr. Franklyn Grullón Alvarado, cónsul de la República Dominicana en Puerto Rico, la Sa. Nelly García Fernández, en representación del alcalde del municipio de Fantino y la Sa. Mirta De Moya,

vicecónsul de la República Dominicana en Puerto Rico.

Según Cruz González, el Municipio es dueño de tres ambulancias que ya cumplieron el término de vida útil, según las disposiciones de los reglamentos de la Comisión de Servicio Público y del Departamento de Salud. Por tal razón, estas unidades no pueden utilizarse en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Explicó, que se trata de tres ambulancias, marca Ford, modelo Econoline 350 del año 2006 que fueron certificadas como “unidades tipo II”, esto según el artículo 14.02 del Reglamento Número 6737, significa que tienen una vida útil de 10 años. Según el funcionario, las ambulancias se encuentran en muy buenas condiciones y redundarán en bienestar para el pueblo dominicano, por lo que recomendó favorablemente la aprobación del proyecto.

Así las cosas, los representantes de la República Dominicana presentes en la reunión, expresaron su agradecimiento tanto a la Legislatura Municipal, como a la honorable alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto. Además, reiteraron que las ambulancias serán usadas para los fines que originaron la solicitud de las mismas.

#### **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm.72, Serie 2016-2017.

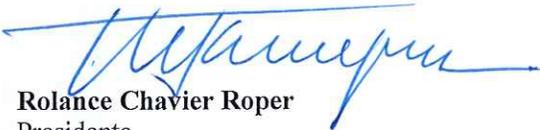
En San Juan, Puerto Rico a 17 de mayo de 2017.



**Ángel Ortiz Guzmán**

Presidente

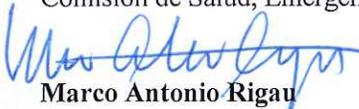
Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor



**Rolance Chavier Roper**

Presidente

Comisión de Salud, Emergencias y Administración de Desastres



**Marco Antonio Rigau**

Presidente

Comisión Ejecutiva, de Calendario, Ética y Asuntos Internos